

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA-FIPA.

Bellavista, 08 de setiembre del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha ocho de setiembre del dos mil diecisiete se ha expedido la siguiente resolución:
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 0256- 2017-CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Oficio N° 101 – 2017 – EPIA/FIPA** recibido el 17 de julio del 2017 y el **Oficio N° 109 -2017- EPIA/FIPA**, recibido el 03 de agosto del 2017, donde el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos remite el expediente **N° 1345** correspondiente a la alumna **QUISPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA** con código de postulante **N° 112044** Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Interno**, procedente de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA** en el Proceso de Admisión 2016-II, aprobado por el comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos y cuyo expediente ha sido revisado por segunda vez por la Comisión de Currícula y Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según **Oficio 002 – 2017 – CCC/FIPA**, teniendo como finalidad el **ADECUARLO AL NUEVO PLAN CURRICULAR de la FIPA**, por recomendación de la oficina de ORAA, según **Oficio 0757-2017-D-ORAA**.

CONSIDERANDO:

Que el Art.8° del Reglamento de Estudios de Pre Grado de la Universidad Nacional del Callao establece que los alumnos ingresantes por la modalidad de Traslado Externo, Interno o Segunda Profesionalización podrán solicitar la convalidación de los cursos aprobados en la Universidad de Origen que se consideren como equivalentes a los ofrecidos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art.69° del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución **N°041-2010-C.U.**, establece que solo procede la convalidación de asignaturas, cuando el Ingresante haya adjuntado los sílabos de la asignaturas que curso y cuando su contenido temático correspondan por lo menos en un 70% y los créditos asignados no difieren en más de un crédito a favor del alumno;

Que, el Art.70° del Reglamento del Concurso de Admisión establece que las convalidaciones se realizan por única vez y las efectúa la Comisión de Currícula y Convalidaciones de cada Facultad dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Después de emitida la Resolución de convalidación por el Consejo de Facultad, no son admitidos certificados de estudios, syllabus ni convalidaciones o reconvalidaciones posteriores;

Que, mediante **Oficio N° 002-2017-C.C.C. –EPIA-FIPA**, la Comisión de Currícula y Convalidaciones propone el cuadro de convalidaciones de la alumna **QUISPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA** ingresante a la UNAC por **Traslado Interno** para consideración del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 31 de agosto del 2017 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44°, 176 y 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc. 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, las convalidaciones de las asignaturas aprobadas por la estudiante: **QUISPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA** con código de Postulante 112044 Ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **Traslado Interno** procedente de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA** con las asignaturas equivalentes correspondientes AL **NUEVO PLAN CURRICULAR** vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según el cuadro elevado por la Comisión de Currícula y Convalidaciones de la Escuela Profesional de

Ingeniería de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, totalizando 17 asignaturas y 69 créditos convalidados, según el cuadro de convalidación que se adjunta a la presente resolución.

- ELEVAR**, la presente resolución a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (OAGRA), para su para conocimiento y fines pertinentes.
- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Señor Rector, VRA, VRI, DAIA, EPIA, e Interesado, para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería y Tecnología de Alimentos

Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8º del Reglamento de Estudios de la Universidad Nacional del Callao establece que los alumnos ingresantes por la modalidad de estudio externo, informo a segunda instancia, podrán solicitar la convalidación de los cursos aprobados en la Universidad de origen que se consideren como equivalentes a los ofrecidos en la Universidad Nacional del Callao.

Que el Art. 49º del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N.º 041-2010-C.U., establece que solo procede la convalidación de asignaturas cuando el ingresante haya cursado los cursos de la asignatura que cursó y acredite su contenido teórico correspondiente por lo menos en un 70% y los créditos asignados no difiera en más de un crédito a favor del alumno.

Que el Art. 70º del Reglamento del Concurso de Admisión establece que los convalidadores se reúnan por única vez y los efectos de la Comisión de Curriculo y Convalidaciones de cada Facultad dentro de los treinta (30) primeros días después de emitida la Resolución de ingreso correspondiente. Usualmente se emite la Resolución de convalidación por el Consejo de Facultad, con son administradores, profesores de estudios, y otras autoridades o convalidaciones convalidadas.

Que mediante Oficio N.º 002-2017-C.C.C.-FIPA-FIPA, la Comisión de Curriculo y Convalidaciones propone el cuadro de convalidaciones de la alumna **QUIZPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA** ingresante a la UNAC por **trámite interno** para consideración del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos.

Que, estando a los documentos del visto y lo conferenciado y acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria del 21 de agosto del 2017 y en uso de las facultades que le confieren los Arts. 43º, 44º, 45º, 46º, 47º y 48º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 57º de la Ley Universitaria N.º 30220.

RESUELVE:

APROBAR, las convalidaciones de las asignaturas aprobadas por la estudiante **QUIZPE BAUTISTA FLOR ALEXANDRA** con código de Postulante 113044, ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos por la modalidad de **trámite interno** procedente de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, con las asignaturas equivalentes correspondientes al **NUOVO PLAN CURRICULAR** vigente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, según el cuadro elevado por la Comisión de Curriculo y Convalidaciones de la Escuela Profesional de